

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; Y

ANTECEDENTES

1. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 fracción I y 126 fracción X, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos vigentes antes de la reforma política electoral del año 2014¹, el día 12 de marzo del año 2014, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, presentó ante este organismo electoral, el informe respecto al origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondiente al Gasto Ordinario del año 2013.

2. El 16 de mayo de 2014, la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos respectivamente, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de mayo de ese mismo año, que en su artículo transitorio Décimo Octavo determina que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio.

3. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el Decreto número mil cuatrocientos noventa y ocho, por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, destacando la previsión de la función estatal en la organización de las elecciones a cargo del Organismo Público Electoral de Morelos, en ese sentido se advierte la transición del otrora Instituto Estatal Electoral a la adecuación en los términos de la reforma político-electoral llevada a cabo a nivel nacional, es decir, contemplando el surgimiento de un Organismo Público Local.

4. En fecha 30 de junio de 2014, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

¹ Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Estado de Morelos, por el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta entonces legislación aplicable en la materia a nivel estatal, dispositivo legal en el cual se establece formalmente la denominación, integración y funcionamiento del actual Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

5. El 09 de julio del año anterior, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdos números INE/CG94/2014, INE/CG95/2014 y INE/CG96/2014, respectivamente el referido instituto otorgó registro como Partidos Políticos Nacionales, a MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C., ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS FRENTE HUMANISTA, y la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA ENCUENTRO SOCIAL². Es importante señalar que dicho registro como partido político surtió efectos a partir del 01 de agosto del año anterior al de la elección, asimismo, se informó de dicho registro a éste órgano comicial mediante oficio número INE/PC/79/14 de fecha 25 de julio de 2014.

6. Con fecha 05 de agosto de 2014, el Consejo Estatal Electoral del otrora Instituto Estatal Electoral Morelos, aprobó el acuerdo denominado: "ACUERDO ACC/CEE/022/2014, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, CON EL OBJETO DE APROBAR LA DETERMINACIÓN RELATIVA A LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES, AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, AL HABER INCUMPLIDO CON LA NORMATIVIDAD EN LA PRESENTACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL INFORME SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN DUARANTE EL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRECE", el cual prevé en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, lo siguiente:

[...]

SEGUNDO.- Se sanciona al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, con una multa equivalente a 283 veces el salario mínimo vigente en la entidad, tomando en consideración que el salario mínimo de referencia es de \$63.77 (SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), por lo que la multa impuesta al instituto político de referencia por la falta leve, que se desprende de la irregularidad consistente en omitir aclarar y presentar ante la Comisión de Fiscalización la documentación original de las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su respectivo soporte documental correspondiente a los ingresos y gastos del ejercicio 2013 de los meses de enero a octubre del año 2013 debidamente requisitado, de conformidad a la normatividad aplicable, asciende a la cantidad de \$18,046.91 (DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), que deberá ser pagada a la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de 15 días contados a partir de que la presente resolución quede firme e inatacable; en caso de no hacer así, la cantidad antes referida le será descontada del financiamiento público otorgado a dicho instituto político, y a su vez puesta a disposición de la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado; asimismo se **apercibe** al referido instituto político, para que en los subsecuentes ejercicios de cumplimiento a los requerimientos

² Véase: <http://www.ine.mx/archivos2/portal/ConsejoGeneral/SesionesConsejo/resoluciones/2014/Ext/julio/9julio/>

efectuados por la Comisión de Fiscalización, toda vez que en caso de reincidencia le será impuesta una sanción más severa.

TERCERO.- El PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, deberá resarcir al erario público, la cantidad de \$10,990.89 (DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 89/100, M.N.), al haber omitido solventar la observación número 4 de 6, en los términos precisados en el dictamen de mérito; la cantidad referida con antelación, deberá ser resarcida a la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado o en su caso a la Secretaría encargada del despacho de la hacienda pública del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de 60 días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción XX del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; en caso de no hacerlo así, se le descontará el importe que le corresponda, del financiamiento público otorgado a dicho instituto político, y dicha cantidad será puesta a disposición de la referida Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado o en su caso a la Secretaría encargada del despacho de la hacienda pública del Gobierno del Estado; asimismo se apercibe al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, para que en los próximos ejercicios de cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 fracción X del Código Electoral y 144 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en caso de reincidencia le será impuesta una sanción más severa.

CUARTO.- Se sanciona al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, con una multa equivalente a 100 veces el salario mínimo vigente en la entidad, tomando en consideración que el salario mínimo de referencia es de \$63.77 (SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), por lo que la multa impuesta al instituto político de referencia por la falta leve, que se desprende de la irregularidad consistente en omitir aclarar y presentar ante la Comisión de Fiscalización la documentación original de las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su respectivo soporte documental correspondiente a los ingresos y gastos del ejercicio 2013 de los meses de enero a octubre del año 2013 debidamente requisitado, de conformidad a la normatividad aplicable, asciende a la cantidad de \$6,377.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 M.N.), que deberá ser pagada a la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de 15 días contados a partir de que la presente resolución quede firme e inatacable; en caso de no hacer así, la cantidad antes referida le será descontada del financiamiento público otorgado a dicho instituto político, y a su vez puesta a disposición de la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado; asimismo se apercibe al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, para que en los subsecuentes ejercicios de cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad correspondiente y las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario, cuenten con su respectivo soporte documental correspondiente debidamente requisitado, toda vez que en caso de reincidencia le será impuesta una sanción más severa.

[...]

7. En sesión extraordinaria del 13 de agosto del año 2014, el anterior Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral Morelos, aprobó el acuerdo denominado: "ACUERDO AC/CEE/034/2014, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, ASIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL AÑO 2014, RESPECTO DE LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EN VIRTUD DE LA APROBACIÓN EMITIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A LAS SOLICITUDES DE REGISTRO COMO PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C., ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS FRENTE HUMANISTA Y A ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA ENCUENTRO SOCIAL; ASÍ COMO LO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, CON DETALLE MENSUAL, DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTO ORDINARIO Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE RECIBIRÁN DE MANERA PORMENORIZADA LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2014;...”, cuyos puntos resolutivos a continuación se reproducen:

ACUERDA

PRIMERO.- Es competente para emitir el presente acuerdo en términos de lo expuesto en el Considerando Primero del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la redistribución del financiamiento público asignado por el Congreso del Estado, a los partidos políticos con registro, correspondiente al Gasto Ordinario y Actividades Específicas de los meses de agosto a diciembre del ejercicio ordinario del año 2014, en virtud de la aprobación emitida por el Instituto Nacional Electoral, a las solicitudes de registro como partidos políticos nacionales MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C., ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS FRENTE HUMANISTA Y A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA ENCUENTRO SOCIAL; así como el calendario presupuestal, que contiene la ministración mensual que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos con registro, por concepto de financiamiento público para Gasto Ordinario y Actividades Específicas, asignados para los meses de agosto a diciembre del ejercicio ordinario del año 2014; lo anterior, en términos de lo expuesto en el Considerando Segundo del presente acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba la modificación a la distribución del financiamiento público otorgado a los partidos políticos con registro para Gasto Ordinario y Actividades Específicas del año ordinario 2014, durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año que transcurre, en términos de lo referido en el Considerando Segundo del presente acuerdo; el cual sustituye al aprobado por éste órgano electoral, mediante acuerdo número AC/CEE/001/2014, de fecha 13 de enero del año que transcurre.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento de este Instituto Estatal, que a fin de que los Partidos Políticos Nacionales MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, A.C.; ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS FRENTE HUMANISTA y la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL DENOMINADA ENCUENTRO SOCIAL, gocen de las prerrogativas señaladas en el contenido del Considerando Segundo del presente, hasta en tanto dichos Partidos Políticos Nacionales notifiquen a esta autoridad electoral, el nombre de la o las personas acreditadas para tales efectos, en términos de la normativa aplicable.

[...]

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Aprobándose con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 del abrogado Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; el calendario presupuestal, con detalle mensual de lo que recibirá de manera pormenorizada cada uno de los partidos políticos, por concepto de financiamiento público para el año ordinario 2014, mismo que se precisa a continuación:

Redistribución Prerrogativas a Partidos Políticos Año Ordinario 2014
(Agosto - Diciembre)

Partido Político	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total ministraciones Agosto - Diciembre
Partido Acción Nacional	\$ 1,142,047.64	\$ 1,142,047.64	\$ 1,142,047.64	\$ 1,142,047.64	\$ 1,142,047.64	\$ 5,710,238.18
Partido Revolucionario Institucional	\$ 1,160,690.00	\$ 1,160,690.00	\$ 1,160,690.00	\$ 1,160,690.00	\$ 1,160,690.00	\$ 5,803,450.02
Partido de la Revolución Democrática	\$ 850,905.95	\$ 850,905.95	\$ 850,905.95	\$ 850,905.95	\$ 850,905.95	\$ 4,254,529.73
Partido del Trabajo	\$ 643,671.88	\$ 643,671.88	\$ 643,671.88	\$ 643,671.88	\$ 643,671.88	\$ 3,218,359.42
Partido Verde Ecologista de México	\$ 717,825.57	\$ 717,825.57	\$ 717,825.57	\$ 717,825.57	\$ 717,825.57	\$ 3,589,127.86
Movimiento Ciudadano	\$ 660,150.48	\$ 660,150.48	\$ 660,150.48	\$ 660,150.48	\$ 660,150.48	\$ 3,300,752.40
Nueva Alianza	\$ 487,061.57	\$ 487,061.57	\$ 487,061.57	\$ 487,061.57	\$ 487,061.57	\$ 2,435,307.83
Partido Socialdemócrata de Morelos	\$ 559,208.46	\$ 559,208.46	\$ 559,208.46	\$ 559,208.46	\$ 559,208.46	\$ 2,796,042.32
MORENA	\$ 132,373.65	\$ 132,373.65	\$ 132,373.65	\$ 132,373.65	\$ 132,373.65	\$ 661,868.25
Partido Humanista	\$ 132,373.65	\$ 132,373.65	\$ 132,373.65	\$ 132,373.65	\$ 132,373.65	\$ 661,868.25
Encuentro Social	\$ 132,373.65	\$ 132,373.65	\$ 132,373.65	\$ 132,373.65	\$ 132,373.65	\$ 661,868.25
	\$6,618,682.50	\$6,618,682.50	\$6,618,682.50	\$6,618,682.50	\$6,618,682.50	\$ 33,093,412.51

Partido Político	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total ministraciones Agosto - Diciembre
Nueva Alianza	\$ 487,061.57	\$ 487,061.57	\$ 487,061.57	\$ 487,061.57	\$ 487,061.57	\$ 2,435,307.83
menos anticipo	\$ 61,111.11	\$ 61,111.11	\$ 61,111.11	\$ 61,111.11	\$ 61,111.11	\$ 305,555.55
Ministración mensual	\$ 425,950.46	\$ 425,950.46	\$ 425,950.46	\$ 425,950.46	\$ 425,950.46	\$ 2,129,752.28

8. El 12 de septiembre del año 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, a efecto de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos, respectivamente.

9. El 04 de octubre de 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral ordinario local para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta entidad.

10. Con fecha 19 de diciembre de 2014, se giró oficio número IMPEPAC/SE/0174/2014, signado por el Lic. Erick Santiago Romero Benítez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral de éste organismo electoral, dirigido al ciudadano Jorge Sánchez Rodríguez, en su calidad de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual solicitó informará a éste órgano comicial, si el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, había cubierto algún pago respecto de las sanciones económicas determinadas al instituto político citado.

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

11. Mediante Decreto número "NÚMERO DOS MIL CINCUENTA Y TRES" publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, el Congreso del Estado de Morelos aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015; en cuyos artículos DÉCIMO QUINTO y VIGÉSIMO respectivamente, se asignó como presupuesto para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cantidad de \$185'000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

De igual forma, a través del Decreto citado, y conforme al artículo VIGÉSIMO TERCERO, el Congreso del Estado de Morelos estableció que el gasto previsto para el financiamiento de los Partidos Políticos forma parte de la asignación de esta autoridad electoral administrativa, asciende a la cantidad de \$80'844,000.00 (OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS).

12. Con fecha 14 de enero de 2015, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo denominado: "ACUERDO IMPEPAC/CEE/002/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, APRUEBAN EL ACUERDO RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2015, PARA GASTOS DE PROCESO ELECTORAL, ASÍ COMO PARA ACTIVIDADES ESPECIFICAS".

13. En la fecha señalada en el numeral anterior, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo denominado: "ACUERDO IMPEPAC/CEE/003/2015, DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL DECRETO NÚMERO 2053, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, NÚMERO 5246, DE FECHA 24 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, MEDIANTE EL CUAL EL CONGRESO DEL ESTADO APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, SE SOLICITA AMPLIACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015, EL CUAL INCLUYE GASTO OPERATIVO 2015 DE ESTE ORGANO COMICIAL Y FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

POLÍTICOS CON RECONOCIMIENTO ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, en el que se resolvió en sus puntos PRIMERO y SEGUNDO, lo siguiente:

[...]

PRIMERO.- Se aprueba solicitar al titular del Poder Ejecutivo del Estado, una ampliación al presupuesto de egresos aprobado para el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2015, a efecto de cumplir en los extremos del artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en términos de la parte considerativa del presente acuerdo y del Anexo Único que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba girar atento oficio al titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Consejera Presidente del Consejo Estatal Electoral, con el objeto de dar cumplimiento al presente acuerdo, así como realizar las gestiones necesarias para los efectos señalados en el cuerpo del presente acuerdo.

[...]

14. Con fecha 14 de enero del presente año, la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró oficio número IMPEPAC/PRES/026/2015, al ciudadano Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, en su calidad de Gobernador Constitucional del esta Entidad, mediante el cual solicitó la ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2015, a fin de cumplir con todas y cada una de las obligaciones constitucionales y legales derivadas de la organización del proceso electoral local 2014-2015.

15. El 16 de enero del año que transcurre, la C. P. Teresa Cuevas Arteaga, en su carácter de Directora General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, envió oficio al Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante número DGR/CAC/SNE/0294/2015-01, mismo que se recibió en éste Órgano Comicial, el 20 de enero de la presenta anualidad. Lo anterior en relación al antecedente número dieciséis del presente acuerdo, en el cual informó, en la parte que interesa, lo que a continuación se transcribe:

[...]

“... se informa que no se tiene registrado en esta oficina recaudadora ningún pago de sanciones económicas determinadas por el Consejo Estatal Electoral del ahora Instituto Estatal Electoral Morelos a nombre del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO...”

[...]

16. Con fecha 05 de febrero de 2015, la Licenciada Adriana Flores Garza, en su carácter de Secretaria de Hacienda, giró oficio número SH/0124-2/2015, a la M. en C. Ana Isabel León Trueba, en su calidad de Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



C.c.p. Archivo **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO
DE MORELOS

Cuernavaca, Morelos a 25 de febrero de 2015.

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
 Secretario Ejecutivo del Consejo
 Estatal Electoral del Instituto Morelense de
 Procesos Electorales y de Participación Ciudadana

Por medio del presente y derivado del acuerdo número AC/CEE/022/2014 de fecha 5 de agosto de 2014, en el cual se informa de la sanción impuesta por el entonces Instituto Estatal Electoral a este Instituto Político y mismo que resulta procedente descontar de las ministraciones el pago correspondiente, como lo dispone el artículo 400 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, la cantidad de \$35,414.80 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.).

Atento a lo anterior solicito a usted girar sus amables instrucciones a quien corresponda, para realizar dicho descuento de forma parcial de las mencionadas ministraciones que le corresponden a este Instituto político, esto es, dividir dicha cantidad de los 10 meses subsecuentes a partir del mes de marzo del año que transcurre, quedando de la siguiente manera:

Marzo	\$ 3,441.48
Abril	3,541.48
Mayo	3,541.48
Junio	3,541.48
Julio	3,541.48
Agosto	3,541.48
Septiembre	3,541.48
Octubre	3,541.48
Noviembre	3,541.48
Diciembre	3,541.48

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente

Ingeniero Juan Miguel Serrano Gastelum
 Secretario General del Partido Verde Ecologista de México

impepac
 26 FEB 2015
RECIBIDO
 SECRETARÍA EJECUTIVA

impepac
 20.17
 25 FEB 2015
RECIBIDO
 DIRECCIÓN REGIONAL DE LA
 SECRETARÍA EJECUTIVA

C.c.p. Archivo

Oficina del COE PVEM Morelos Calle Río Balsas #8, Colonia, Vista Hermosa, C.P. 62290, Cuernavaca, Morelos. Tel: 01 (777) 2.44.02.66

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones en las siguientes materias:

- 1.- Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
- 2.- Educación cívica.
- 3.- Preparación de la jornada electoral.
- 4.- Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.
- 5.- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- 6.- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- 7.- Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
- 8.- Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
- 9.- Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
- 10.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
- 11.- Las que determine la ley.

El Transitorio Décimo Quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en ésta Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Ley.

II. En términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo de la ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, las elecciones electorales ordinarios y extraordinarios que se celebran para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda, esto es, el día 07 de junio del año 2015, estableciendo el marco jurídico que garantiza la efectividad del sufragio del voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable.

III. El apartado 104, numeral 1, incisos b) y c), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que los organismos públicos locales ejercerán funciones para garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; asimismo, que se garantizarán la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, los candidatos independientes, en la entidad.

IV. Los conceptos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsables de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

V. Los artículos 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, numeral 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos³, regula que dentro de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; registrar los partidos políticos locales; asimismo, las

³ El artículo Segundo Transitorio de la Ley General de Partidos Políticos, refiere que los asuntos que a la entrada en vigor de esa Ley se encuentren en proceso se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento en que iniciaron. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los artículos transitorios del presente Decreto.

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda; así como, los demás que les otorguen la Constitución y las leyes relativas y aplicables.

De igual manera, son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, de la Ley General de Partidos Políticos y demás leyes federales o locales aplicables, y en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.

Asimismo, los partidos políticos tiene como obligación aplicar el financiamiento de que dispongan exclusivamente para los fines que les hayan sido entregados, y las demás que establezcan las leyes federales o locales aplicables

Por tanto, son prerrogativas de los partidos políticos participar, en términos de la Ley General de Partidos Políticos, respecto del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

VI. Los apartados 1, último párrafo, 66, fracciones I, II, III y XVIII, y 78, fracciones I, II, XIX, XXXVII, XLI y XLVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refieren que corresponden al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; así como, la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad; y las demás funciones que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que establezca este Código Electoral del Estado; por lo que este órgano electoral ejerce sus funciones en todo el Estado de Morelos, a través de diversos órganos electorales, entre ellos el Consejo Estatal Electoral, quien tiene como atribuciones el llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de éste órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados; por lo que determinará y proveerá las prerrogativas y financiamiento que les corresponden a los partidos políticos, vigilando y supervisando el cumplimiento de las obligaciones que la legislación federal y estatal impone a los servidores públicos, las asociaciones, los partidos políticos y los ciudadanos en materia de ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

obligaciones político-electorales; y por lo que respecta a los casos no previstos en el código electoral local, serán atendidos conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable, de acuerdo a los procesos y condiciones, cuando estos resulten compatibles, mediante determinación que emita el Consejo Estatal Electoral, el cual tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VII. El precepto 3, último párrafo del Código de la materia, dispone que los ciudadanos, los partidos políticos y los Poderes Ejecutivo y Legislativo son corresponsables en la preparación, desarrollo, vigilancia y calificación del proceso electoral local que tiene verificativo en la entidad, mediante las instituciones, procedimientos y normas que sanciona el Código Electoral Local y las demás leyes relativas y aplicables.

VIII. La norma 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos en correlación con el 21 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismos que se rigen por la Ley General de Partidos Políticos, que determina las normas y requisitos para su registro, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, resultando aplicable, en lo conducente, lo dispuesto por el Código Local Electoral. Tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Además, en tratándose de asuntos de partidos políticos, la interpretación deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, aunado a su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus militantes, en términos de la normativa.

IX. El artículo 26 fracciones I, II, V, VI, VII y XI del Código Comicial del Estado, dice que los partidos políticos locales, tendrán derecho a asumir la corresponsabilidad que la Constitución Federal, la Constitución Estatal, las leyes generales y el Código Local les confieren en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; gozar de las garantías y acceder a las prerrogativas que el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado les otorga para realizar libremente sus actividades; formar parte de los Organismos Electorales Locales previstos por la normativa; obtener las prerrogativas y recibir el financiamiento público que les sean asignados; recibir del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por concepto de actividades de representación política las asignaciones conforme al presupuesto autorizado; y los demás que se deriven de las normas aplicables.

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

X. El dispositivo 27, del Código Institucional Electoral Local, establece que los partidos políticos locales tendrán a su cargo las obligaciones que les impongan en la Ley General de Partidos Políticos y las derivadas de las resoluciones que dicte el Consejo Estatal Electoral; asimismo, el artículo 28 del cuerpo legal invocado señala que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa, se sancionará en los términos que correspondan a cada caso.

XI. El numeral 32 del Código Electoral Morelense señala que, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobará el calendario presupuestal conforme al cual deberá ministrarse a los partidos políticos, el financiamiento correspondiente. El financiamiento público otorgado a cada partido político le será entregado al representante legalmente acreditado del partido de que se trate.

XII. Los apartados 65, fracción IV, y 66, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales Local, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo; así como, de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

XIII. La norma 68, fracciones I, II, III, y VII de la Ley Electoral de Morelos, señala que el patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integra, entre otros aspectos, por las partidas que con cargo al presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos del ejercicio fiscal correspondiente le sean asignadas; las partidas que se asignen para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos; las aportaciones, transferencias y subsidios que hagan a su favor las dependencias, entidades y organismos de gobierno en los ámbitos federal, estatal y municipal; así como, todo aquello que legalmente determine éste Consejo Estatal Electoral; de manera que para la administración del patrimonio del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, debe ajustarse a los principios de disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

XIV. El artículo 79, fracciones II, III y XIV del Código Electoral multireferido establece que, dentro de las atribuciones de la Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, le compete remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos de éste órgano electoral, una vez aprobado por el Consejo Estatal Electoral; vigilar el ejercicio del presupuesto de egresos

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

asignado a este Instituto Electoral, así como vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por éste Consejo Estatal Electoral.

XV. El artículo 98, fracciones I, II, V, XXIII, XXXII y XXXVIII, del Código Comicial, instituye que, dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo de este órgano electoral, le compete en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos de este Instituto Morelense, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio; así como, auxiliar al Consejo Estatal Electoral, a la Consejera Presidenta y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; dirigir y supervisar la administración y finanzas de esta Institución Comicial, con estricto apego a las partidas presupuestales asignadas al mismo; coordinar y supervisar el cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense; y las demás que señale el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las que le asigne la Consejera Presidenta o el Consejo Estatal Electoral.

XVI. La norma 99 del Código Electoral supramencionado alude que, esta autoridad administrativa, contará con las siguientes Direcciones Ejecutivas:

- I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.
- II. Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Electoral.
- III. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

XVII. Por su parte, el similar 100, en sus fracciones XIII, X, XI y XVII, del Código de la materia referido, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos el inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro; verificar las ministraciones que por financiamiento público correspondan a los partidos políticos con registro, en los términos previstos en este Código y en el presupuesto de egresos respectivo; llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan disponer o hacer efectivas las prerrogativas a que tienen derecho; así como, las demás que le confiera el Código Electoral Local, la Consejera Presidenta o el Consejo Estatal Electoral.

XVIII. El numeral 102, fracciones I, IV, VIII, IX, X y XIV del Código Electivo del Estado, refiere como atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Morelense; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; ejercer y aplicar el presupuesto de egresos del Instituto Morelense conforme a los lineamientos de este Código; y suministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tengan derecho conforme lo

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

establezca el Código electoral; llevar a cabo los trámites necesarios para que los partidos políticos puedan acceder a las prerrogativas y financiamiento público señaladas en el Código; así como, las demás que le confiera el Código de la material, la Consejera Presidenta o el Consejo Estatal Electoral.

XIX. El dispositivo 159 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos.

XX. Que el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de Septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente y comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Con excepción de lo dispuesto por el Transitorio OCTAVO, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el cual dispone que por única ocasión, el proceso electoral ordinario local 2014-2015, iniciará el día 4 de octubre de 2014.

XXI. El numeral 400 del Código Electoral de Morelos, dispone que las multas que se impongan a los partidos políticos, se podrán restar de sus ministraciones de gasto ordinario.

XXII. Establecen los artículos Tercero y Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; que los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio. Lo anterior, sin perjuicio de que se apliquen en lo conducente los plazos previstos en los Artículos Transitorios del presente Decreto. Asimismo, los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como, de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

federativas hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

XXIII. Las Disposiciones Transitorias Segunda, Quinta, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6, Sexta y Décima Segunda, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalan respectivamente que:

SEGUNDA. El presente Código entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, con excepción de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta.

QUINTA. El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana se integrará cuando el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales sean designados por el Consejo General del Instituto Nacional y, después de rendir la protesta a que se refiere el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, constituyan el Consejo Estatal Electoral, en los siguientes términos:

1. A partir de la instalación del Consejo Estatal a que se refiere esta disposición, iniciará la vigencia de las normas contenidas en el Libro Tercero del presente Código.
 2. Una vez instalado el Consejo Estatal, se extinguirá el órgano constitucional autónomo denominado Instituto Estatal Electoral.
 3. Todos los recursos humanos, materiales y presupuestales asignados al Instituto Estatal Electoral serán transferidos al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sujetándose a los procedimientos legales pertinentes.
 4. Todas las referencias contenidas en el marco jurídico y administrativo del Estado de Morelos, que hagan referencia al Instituto Estatal Electoral, se entenderán hechas al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
 5. Todos los asuntos encomendados al Instituto Estatal Electoral, serán continuados por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio.
 6. Los procesos de fiscalización realizados por el Instituto Estatal Electoral, en términos del Código que se abroga, serán continuados y concluidos por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de la normativa que les dio origen.
- [...]

SEXTA. La actual conformación del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta en tanto sean designados el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el Consejo General del Instituto Nacional, en términos de lo establecido en el transitorio noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de febrero de 2014 y en la disposición transitoria octava del decreto de la reforma Constitucional local en materia Político-electoral, cuya declaratoria realizó este Congreso el día veinticinco de junio de dos mil catorce.

DÉCIMA SEGUNDA. Los derechos, registros, acreditaciones y prerrogativas de los partidos políticos, vigentes hasta antes de la entrada en vigor del presente Código, se tendrán como transferidos al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XXIV. Que las fracciones I, IX y XII del similar 356 del abrogado Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, aluden que constituyen infracciones de los partidos políticos, dirigentes y militantes, el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente código y demás disposiciones legales aplicables; el incumplimiento de las reglas establecidas para el manejo y comprobación de sus recursos o para la entrega de la información sobre el origen, monto y destino de los mismos; así como, la comisión de cualquier otra falta de las previstas en este código.

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

XXV. De manera que, en relación con lo dispuesto por la fracción XIX del concepto 43 del derogado Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual dispone que los partidos políticos tendrán a su cargo el deber de reembolsar a la Secretaría encargada del despacho de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el monto del financiamiento público cuyo uso o destino no haya sido comprobado de conformidad a las resoluciones que emitan las autoridades electorales. En caso de que no se haga voluntariamente en un término de 60 días el reembolso, el Consejo Estatal Electoral lo descontará de las prerrogativas del partido político.

XXVI. Efectivamente, del contenido de la normativa antes citada, se advierte que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fines entre otros, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público y para que ello sea posible, los partidos políticos requieren contar de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, es decir con financiamiento, principalmente público por disposición de nuestra propia norma fundamental.

XXVII. De igual forma, se advierte que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es el órgano autónomo e independiente encargado de llevar a cabo los procesos electorales, plebiscito y referéndum ordenados en la Constitución Política del Estado, que tiene como fines entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y consolidar el régimen de Partidos Políticos, razón por la cual dicho órgano comicial es el responsable de proveer las prerrogativas y financiamiento público que les corresponde a los citados partidos políticos en los términos que la legislación electoral señala.

XXVIII. Atento a lo anterior, y toda vez que el Consejo Estatal Electoral como órgano superior de deliberación y dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es a quien corresponde determinar cualquier cuestión relacionada con el financiamiento público de los partidos políticos, como es la fijación del monto anual de financiamiento público que les corresponde; así como, el destinado para la obtención del voto durante los procesos electorales locales; a este Órgano Colegiado, le corresponde vigilar que dichos recursos se destinen a las actividades que tienen señaladas los partidos políticos como entidades de interés público e imponer sanciones pecuniarias a los partidos políticos, que repercutan en disminución de su monto de financiamiento público.

XXIX. Como quedó precisado anteriormente, el otrora Instituto Estatal Electoral Morelos, determinó sancionar al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, por haber incumplido con la normatividad en la presentación y comprobación del informe sobre el origen, destino y monto de los ingresos que recibió dicho instituto político, por cualquier modalidad de financiamiento; así como su empleo y aplicación durante el ejercicio 2013, atento a lo anterior el **ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.**

día 19 de diciembre de 2014, el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, giró oficio número IMPEPAC/SE/0174/2014, al ciudadano Jorge Sánchez Rodríguez, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, para que informará a éste órgano comicial, si el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, había cubierto algún pago respecto de las sanciones económicas determinadas por el citado instituto, en cumplimiento al acuerdo número AC/CEE/022/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, en el que se resolvió, en los puntos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, lo siguiente:

[...]

SEGUNDO.- Se sanciona al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, con una multa equivalente a 283 veces el salario mínimo vigente en la entidad, tomando en consideración que el salario mínimo de referencia es de \$63.77 (SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), por lo que la multa impuesta al instituto político de referencia por la falta leve, que se desprende de la irregularidad consistente en omitir aclarar y presentar ante la Comisión de Fiscalización la documentación original de las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su respectivo soporte documental correspondiente a los ingresos y gastos del ejercicio 2013 de los meses de enero a octubre del año 2013 debidamente requisitado, de conformidad a la normatividad aplicable, asciende a la cantidad de \$18,046.91 (DIECIOCHO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS 91/100 M.N.), que deberá ser pagada a la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de 15 días contados a partir de que la presente resolución quede firme e inatacable; en caso de no hacer así, la cantidad antes referida le será descontada del financiamiento público otorgado a dicho instituto político, y a su vez puesta a disposición de la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado; asimismo se **apercibe** al referido instituto político, para que en los subsecuentes ejercicios de cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Comisión de Fiscalización, toda vez que en caso de reincidencia le será impuesta una sanción más severa.

TERCERO.- El PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, deberá resarcir al erario público, la cantidad de \$10,990.89 (DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 89/100, M.N.), al haber omitido solventar la observación número 4 de 6, en los términos precisados en el dictamen de mérito; la cantidad referida con antelación, deberá ser resarcida a la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado o en su caso a la Secretaría encargada del despacho de la hacienda pública del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de 60 días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción XX del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; en caso de no hacerlo así, se le descontará el importe que le corresponda, del financiamiento público otorgado a dicho instituto político, y dicha cantidad será puesta a disposición de la referida Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado o en su caso a la Secretaría encargada del despacho de la hacienda pública del Gobierno del Estado; asimismo se **apercibe** al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, para que en los próximos ejercicios de cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43 fracción X del Código Electoral y 144 del Reglamento de Fiscalización, toda vez que en caso de reincidencia le será impuesta una sanción más severa.

CUARTO.- Se sanciona al PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, con una multa equivalente a 100 veces el salario mínimo vigente en la entidad, tomando en consideración que el salario mínimo de referencia es de \$63.77 (SESENTA Y TRES PESOS 77/100 M.N.), por lo que la multa impuesta al instituto político de referencia por la falta leve, que se

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

desprende de la irregularidad consistente en omitir aclarar y presentar ante la Comisión de Fiscalización la documentación original de las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario con su respectivo soporte documental correspondiente a los ingresos y gastos del ejercicio 2013 de los meses de enero a octubre del año 2013 debidamente requisitado, de conformidad a la normatividad aplicable, asciende a la cantidad de \$6,377.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE 00/100 M.N.), que deberá ser pagada a la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de 15 días contados a partir de que la presente resolución quede firme e inatacable; en caso de no hacer así, la cantidad antes referida le será descontada del financiamiento público otorgado a dicho instituto político, y a su vez puesta a disposición de la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado; asimismo se **apercibe** al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, para que en los subsecuentes ejercicios de cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad correspondiente y las Pólizas de Ingresos, Egresos y Diario, cuenten con su respectivo soporte documental correspondiente debidamente requisitado, toda vez que en caso de reincidencia le será impuesta una sanción más severa.

[...]

Por lo que, mediante oficio número DGR/CAC/SNE/0294/2015-01, presentado ante la oficialía de partes, de éste órgano comicial, signado por la C. P. Teresa Cuevas Arteaga, en su carácter de Directora General de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, se aprecia que el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, no ha cubierto la sanción impuesta mediante acuerdo número AC/CEE/022/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, por el entonces Instituto Estatal Electoral, a mayor abundamiento se cita, en la parte que interesa:

[...]

"... se informa que no se tiene registrado en esta oficina recaudadora ningún pago de sanciones económicas determinadas por el Consejo Estatal Electoral del ahora Instituto Estatal Electoral Morelos a nombre del **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**..."

[...]

XXX. En esa tesitura, se precisa que el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, no ha pagado la sanción impuesta por el entonces Instituto Estatal Electoral, mediante acuerdo número AC/CEE/022/2014, de fecha 05 de agosto de 2014, por tanto resulta procedente descontar de sus ministraciones el pago correspondiente, como lo dispone el artículo 400, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, mismo que dispone lo siguiente:

[...]

Las multas deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto Morelense dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los partidos políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

[...]

El énfasis es nuestro.

XXXI. En ese sentido, éste Consejo Estatal Electoral, ordenó descontar de sus ministraciones al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, la cantidad de \$35,414.80 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.), de conformidad con la disposición transitoria QUINTA, numerales 4, 5 y 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, toda vez que todos los asuntos y procesos de fiscalización encomendados al entonces Instituto Estatal Electoral, serán continuados y concluidos por este Instituto Morelense.

XXXII. Derivado de lo anterior, éste Consejo Estatal Electoral, ordenó a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales de Participación Ciudadana, realicé al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, el descuento correspondiente del financiamiento público para gasto del año 2015, en cumplimiento al acuerdo AC/CEE/022/2014, aprobado el 05 de agosto de 2014, dictado por el entonces Instituto Estatal Electoral, en términos del ANEXO ÚNICO que se adjuntó al aludido acuerdo y que formó parte integral del mismo.

XXXIII. Sin embargo, en concurrencia con lo anterior, y de un análisis al escrito presentado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, en fecha 26 de febrero del año en curso, se desprende que dicho instituto político tiene como objeto dar cumplimiento a las sanciones contenidas en los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, del acuerdo número AC/CEE/022/2014, aprobado por el anterior órgano comicial en fecha 05 de agosto del año 2014, mismo que ha sido referido en el apartado de resultandos del presente acuerdo, y que en la parte que interesa precisa que se sancionó al partido político antes citado, con tres multas equivalentes a la cantidad total de \$35,414.80 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.), las cuales deberán ser pagadas a la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado; motivo por el cual solicita sea descontada la cantidad parcial de \$3,541.48 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2015, del financiamiento público para gasto ordinario del año 2015.

XXXIV. Obtenido de lo anteriormente expuesto, se precisa que al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, le fue reasignada por concepto de financiamiento público para gasto ordinario del año 2015, la cantidad de \$6'778,460.30 (SEIS MILLONES SETESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 30/100M.N.); misma que se redistribuyó en ministraciones mensuales de \$542,228.48 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M.N.), motivo por el cual los descuentos parciales consistentes en las cantidades de \$3,541.48 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.) durante 10 meses (contados a partir del mes marzo al mes de diciembre del año en curso), lo que no implica obstáculo alguno que le impida llevar acabo sus actividades ordinarias; así como, el cumplimiento de sus obligaciones contraídas, máxime aún que, es el instituto político de referencia quien ha propuesto dicho descuento; quedando redistribuido el financiamiento público que percibe el referido instituto político para año ordinario, de la siguiente forma; de acuerdo al anexo único adjunto al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo:

REDISTRIBUCIÓN MENSUAL DEL AÑO 2015 DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR PAGO DE MULTAS DERIVADAS DE LA REVISIÓN AL GASTO ORDINARIO 2013

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
PVEM	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 6,506,741.71
Descuento GO 2013	0	0	\$ 3,541.48	\$ 3,541.48	\$ 3,541.48	\$ 3,541.48	\$ 3,541.48	\$ 3,541.48	\$ 3,541.48	\$ 3,541.48	\$ 3,541.48	\$ 3,541.48	\$ 35,414.80
PRERROGATIVA MENSUAL	\$ 542,228.48	\$ 542,228.48	\$ 538,687.00	\$ 538,687.00	\$ 538,687.00	\$ 538,687.00	\$ 538,687.00	\$ 538,687.00	\$ 538,687.00	\$ 538,687.00	\$ 538,687.00	\$ 538,687.00	\$ 6,471,326.91

XXXV. En vista de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral aprueba los descuentos parciales solicitados por el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, con el objeto de dar cumplimiento a las sanciones resarcitorias impuestas por el antes Instituto Estatal Electoral Morelos y precisadas anteriormente; motivo por el cual, resulta procedente descontar durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, la cantidad parcial de \$3,541.48 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), de las ministraciones mensuales que recibe dicho instituto político, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario del año 2015, cantidades que suman un monto en total de \$35,414.80 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.); toda vez que como ya se ha señalado, dicho descuento no implica un impedimento para que el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, pueda llevar a cabo sus actividades ordinarias, así como el cumplimiento de sus obligaciones contraídas; asimismo, se aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual de la cantidad que recibe de manera pormenorizada dicho instituto político, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario del año ordinario 2015; quedando redistribuido el financiamiento público que percibe el referido instituto político, de la siguiente manera, de acuerdo al anexo único adjunto al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo:

XXXVI. Derivado de lo anterior, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Participación Ciudadana, para que entere a la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado, la cantidad acumulada de \$35,414.80 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.), derivada de los descuentos parciales efectuados durante los meses de marzo a diciembre del año en curso, por la cantidad de \$3,541.48 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.), en cumplimiento a los resolutivos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO, respectivamente, del Acuerdo número AC/CEE/022/2014, aprobado por el extinto Instituto Estatal Electoral Morelos, en fecha 05 de agosto de 2014.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 99, 104, numeral 1, incisos b) y c), 393, numeral 1, inciso c); así como los preceptos Tercero, Decimo Quinto y Décimo Octavo Transitorios Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 1, 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, numeral 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, numeral 1, inciso b), 50, numerales 1 y 2, 51, numerales 1, incisos a), b) y c), 2 incisos a) y b) y 3, 52 numerales 1 y 2, 91, numeral 9, de la Ley General de Partidos Políticos; 23, primer párrafo, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, último párrafo, 3, último párrafo, 5, 21, 26 fracciones I, II, V, VI, VII y XI, 27, 28, 32, 63, tercer párrafo, 65, fracción IV, 66, fracciones I, II, III y XVIII, 68 fracciones I, II, III, VII y 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, II, XIX, XXXVII, XLI y XLVI, 79 fracciones II, III y XIV, 98 fracciones I, II, V, XIII, XXXII y XXXVIII, 99, 100, fracciones XIII, X, XI y XVII, 102, fracciones I, IV, VIII, IX, X y XIV, 159, 160, 400, y las disposiciones transitorias Segunda, Quinta, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, Octava, Novena y Décima del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 43, fracción XIX, 356, fracciones I, IX y XII del abrogado Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos Décimo Quinto, Vigésimo y Vigésimo Tercero del Decreto Número Mil Doscientos Cincuenta y Tres, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5246, de fecha 24 de diciembre del año 2014, éste Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de este Consejo Estatal Electoral resulta competente para emitir el presente acuerdo; en términos de lo expuesto en los considerandos del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba la modificación del calendario presupuestal, con detalle mensual de la cantidad que recibe de manera pormenorizada el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, por concepto de financiamiento público para Gasto Ordinario, asignados para los meses de marzo a diciembre ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

del ejercicio ordinario del año 2015; lo anterior, en términos de lo expuesto en la parte Considerativa del presente acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba el descuento solicitado por el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, con el objeto de dar cumplimiento a las sanciones resarcitorias impuestas por el Instituto Estatal Electoral Morelos y precisadas anteriormente; motivo por el cual resulta procedente descontar durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, la cantidad parcial de **\$3,541.48 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**, de las ministraciones mensuales que recibe dicho instituto político, por concepto de financiamiento público para gasto ordinario del año 2015, cantidades que suman un monto en total de **\$35,414.80 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.)**; toda vez que como ya se ha señalado, dicho descuento no implica un impedimento para que el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, pueda llevar a cabo sus actividades ordinarias; así como, el cumplimiento de sus obligaciones contraídas, quedando redistribuido el financiamiento público que percibe el referido instituto político, de acuerdo al anexo único adjunto al presente acuerdo, el cual forma parte integral del mismo. Lo anterior, conforme a lo expuesto en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral del del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para que entere a la Subsecretaría de Ingresos del Gobierno del Estado, la cantidad acumulada de **\$35,414.80 (TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 80/100 M.N.)**, derivada de los descuentos parciales efectuados durante los meses de marzo a diciembre del año en curso, por la cantidad de **\$3,541.48 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.)**, en cumplimiento a los resolutivos **SEGUNDO, TERCERO y CUARTO**, respectivamente, del Acuerdo número **AC/CEE/022/2014**, aprobado por el extinto Instituto Estatal Electoral Morelos, en fecha 05 de agosto de 2014.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en cumplimiento del principio de máxima publicidad.

SEXTO.- Notifíquese personalmente al **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, por conducto de su representante acreditado ante este Consejo Estatal Electoral.

El presente acuerdo es aprobado en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día diez de marzo de dos mil quince, por unanimidad de los presentes, siendo las veinte horas con cincuenta y nueve minutos.

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.



M. EN C. ANA ISABEL LEÓN
TRUEBA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. ERICK SANTIAGO ROMERO
BENÍTEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. XITLALI GÓMEZ TERÁN
CONSEJERA ELECTORAL

DR. UBLÉSTER DAMIÁN BERMÚDEZ
CONSEJERO ELECTORAL




LIC. CARLOS ALBERTO URIBE
JUÁREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. CLAUDIA ESTHER ORTIZ
GUERRERO
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO ELECTORAL


REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C.P. JOEL JUÁREZ
GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



LIC. DAVID LEONARDO FLORES
MONTAYA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

ACUERDO NÚMERO IMPEPAC/CEE/032/2015, POR EL QUE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CON LA FINALIDAD DE APROBAR EL ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO PRESUPUESTAL, DERIVADO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

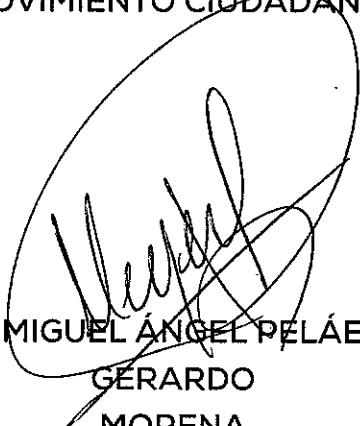




LIC. BERNARDO SALGADO
VARGAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO

LIC. JORGE ALBERTO
HERNÁNDEZ SERRANO
MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ISRAEL RAFAEL YUDICO
HERRERA
PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA
DE MORELOS



C. MIGUEL ÁNGEL PELÁEZ
GERARDO
MORENA



C. JORGE REYES MÁRTÍNEZ
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL



LIC. CESAR FRANCISCO
BETANCOURT LOPEZ
PARTIDO HUMANISTA